



201906570405

RESOLUCION DIRECTORAL No. 657 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 22 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 1102-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 050-2018- ANA-AAA JZ-ALA.APH y 051-2018- ANA-AAA JZ-ALA.APH, expedidas por la Administración Local de Agua Alto Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 172/2009-ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al Bloque de Riego Chapica, código PAPH-0508-B42, de la Comisión de Regantes Yapatera, integrante de la Junta de Usuarios Alto Piura, un volumen máximo anual de agua de 11,28 Hm³ para un área bajo riego de 2 257,8513 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 241-2006-GOB-REG.PIURA.DRA.P.ATDR-AP-H, se asignó al Bloque de Riego Subterráneo Chapica, código PAPH-0508-B42-523SS, proveniente del acuífero Alto Piura, de la Comisión de Regantes Yapatera de la Junta de Usuarios Alto Piura, un volumen anual de agua de hasta 0,5712 Hm³, para un área bajo riego de 188,3035 ha.

Que, con Resolución Administrativa N° 050-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de fecha 16 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Alto Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0241-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR-AP-H de fecha 10/10/2006, otorgada a favor de CASTILLO DE MIO HERMELINDA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de CALLE LOPEZ ALVARO, OROSCO DOMINGUES GUMERCINDA, CALLE OROZCO ESTERFILIA, para el predio denominado "CHAPICA" con código catastral 52160, con un área bajo riego de 3.76000 ha., y un volumen de agua de 17495.28000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Alto Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 051-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, de fecha 16 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Alto Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Subterráneo, Resolución Administrativa N° 0241-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR-AP-H de fecha 10/10/2006, otorgada a favor de CASTILLO DE MIO HERMELINDA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Subterráneo, Superficial, a favor de CALLE LOPEZ ALVARO, OROSCO DOMINGUES GUMERCINDA, CALLE OROZCO ESTERFILIA, para el pozo 231, con un caudal de 35.00000 l/s y un volumen de agua de 11400.00 m³/año.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 657 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- **Artículo 3°.** La Administración Local de Agua Alto Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.



Que, mediante Notificación Múltiple N° 04-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALA.AP, la Administración Local de Agua Alto Piura, comunicó a los administrados que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 172/2009-ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Alto Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;



Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 075-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CALC, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Alto Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 050-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH y 051-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, corresponde modificar el derecho antes mencionado con los datos de centroide del predio, volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 266 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 050-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH y 051-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Alto Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos;
- Sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que los derechos otorgados con las resoluciones administrativas antes mencionadas se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular los mismos en el presente acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 266-2019-ANA-AAA.JZ.AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 657-2019-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 050-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH y 051-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Calle Orozco Esterfilia, Calle López Álvaro y Orosco Domingues Gumerinda, para el predio con código catastral 52160, proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Chapica, L01 Hermelinda y agua subterránea proveniente del acuífero Alto Piura, predio ubicado en el bloque de riego superficial Chapica, código PAPH-0508-B42 y bloque de riego subterráneo Chapica, código PAPH-0508-B42-523SS; en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicado en el distrito Chulucanas, provincia Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Calle Orozco Esterfilia	027777971	Chapica	52160	9 439 073	3,76	18 785	11 406
Calle López Álvaro	03319946						
Orosco Domingues Gumerinda	48529131						

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
Superficial	60	47	35	63	435	1 344	3 668	5 927	4 338	2 205	546	117	18 785
Subterránea	1 296	1 054	1 190	1 159	0	0	0	0	0	0	3 906	2 801	11 406

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 050-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH y 051-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Calle Orozco Esterfilia, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samaniego
DIRECTOR